

### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

#### Resolución

1		•			
1	N	11	m	rn	۰

Referencia: EX-2022-26314150- -GDEBA-HIGALCMSALGP y otros - Limitar becas - Programa de

Becas "Plan de Capacitación Sanitaria"

**VISTO** el EX-2022-26314150-GDEBA-HIGALCMSALGP y otros, por los cuales se gestiona la limitación de las becas asignadas a los becarios asistenciales, por desestimación de términos, en el marco del Programa de Becas "Plan de Capacitación Sanitaria" para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, aprobado por la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas "Plan de Capacitación Sanitaria" para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Nº 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas "Plan de Capacitación Sanitaria" para la Formación y Capacitación del Recurso Humano:

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)";

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

### **EL MINISTRO DE SALUD**

# DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a favor de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2022-28777002-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), mediante la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas "Plan de Capacitación Sanitaria" para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, de acuerdo a las particularidades que determina la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP, desestimación de términos, previsto en el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.